

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO	VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CONSTRUCTORA ACSA SAS Y OTROS
RADICADO	2019-00121
ASUNTO	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA.

Se procede a dar trámite al escrito de reforma allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que modifica el hecho 20 y adiciona los hechos 21 a 26; modifica las pretensiones 6, 8 y 10 y adiciona las 11, 12 y 13; agrega pruebas documentales y modifica el juramento estimatorio.

Sobre la Reforma a la Demanda, el art. 93 del C.G.P. establece: *"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial..."*

*4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación..."*

*5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial."*

Por lo anterior y por reunir los requisitos legales SE ADMITE la reforma a la demanda y en consecuencia se da traslado a los demandados, por el término de diez (10) días, los cuales comenzarán a correr pasados tres días desde la notificación por estado del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MURIEL MASSA ACOSTA**

**JUEZ**

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 014 Función Mixta Sin Secciones  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c4f621d4650ff9d1137d349cac601755c31f64df04389401c91f705abd0cb5**  
Documento generado en 20/09/2021 06:40:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**